



CONVENIO MODIFICATORIO
CONTRATO: CAPS/23-05/017 CM1
CASTRO DIESEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINARIA PESADA A DIÉSEL DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO CAPS/23-05/017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CASTRO DIESEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUILLERMO CASTRO SAADE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR LA ALCALDÍA.

I.1. "LA ALCALDÍA" DECLARA QUE REQUIERE DEL PRESENTE INSTRUMENTO DERIVADO DEL OFICIO No. AAO/DGayF/DRMAySG/CSGyCV/203/2023 DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR, DONDE SOLICITA HACER EL SEÑALAMIENTO EN EL "ANEXO 2" QUE EL CATÁLOGO CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, Y QUE LOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL MISMO PARA SU AUTORIZACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DEL "ANEXO 3", EL CUAL CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A UNIDADES VEHICULARES DIÉSEL, GASOLINA Y MAQUINARIA PESADA QUE NO SE INCLUYEN DENTRO DEL "ANEXO 2" DEL CONTRATO Y NOTA ACLARATIVA DEL ALCANCE ECONÓMICO, POR LO QUE SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO CAPS/23-05/017, CONFORME SE SEÑALA EN LA CLAUSULA SEXTA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

I.2. "LA ALCALDÍA" REQUIERE DEL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LA DECLARACIÓN ANTES MENCIONADA, PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA, EL "ANEXO DOS" Y SE INCLUYA EL "ANEXO 3", EN VIRTUD DE HACER EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL CATÁLOGO CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO AL CONTRATO CAPS/23-05/017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 1792 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

II. "LAS PARTES" DECLARAN

II.1. "LAS PARTES" RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD QUE OSTENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES I.1, I.2, I.3 Y ANEXO UNO, GENERALES DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO CAPS/23-05/017.

II.2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SEÑALAN COMO RESPECTIVOS DOMICILIOS LEGALES LOS MENCIONADOS EN LAS DECLARACIONES I.11 Y EN EL ANEXO UNO, GENERALES DEL PROVEEDOR, DEL CONTRATO CAPS/23-05/017.

II.3. MANIFIESTAN QUE CONTRAJERON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO CAPS/23-05/017 EN LAS CONDICIONES Y MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

II.4. EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONSIENTEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONVENIO MODIFICATORIO
CONTRATO: CAPS/23-05/017 CM1
CASTRO DIESEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA MODIFICACIÓN A LA **CLÁUSULA PRIMERA**, "**ANEXO DOS**" Y SE INCLUYE EL "**ANEXO 3**" DEL CONTRATO CAPS/23-05/017 CELEBRADO ENTRE "**LA ALCALDÍA**" Y "**EL PROVEEDOR**" EN LOS TÉRMINOS CITADOS EN LAS DECLARACIONES I.1, I.2, I.6 Y **ANEXO UNO, GENERALES DEL PROVEEDOR**, DEL MISMO.

SEGUNDA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LA **CLÁUSULA PRIMERA**, EL "**ANEXO DOS**", ASI COMO INCLUIR EL "**ANEXO 3**" AL CONTRATO CAPS/23-05/017 DERIVADO DE LA DECLARACIÓN I.1 POR "**LA ALCALDÍA**" AL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

TERCERA. "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA **CLÁUSULA PRIMERA**, AL "**ANEXO DOS**" ASI COMO INCLUIR EL "**ANEXO 3**" DEL CONTRATO CAPS/23-05/017, **SIN AFECTAR LA DESCRIPCIÓN, Y PRECIOS UNITARIOS POR DÍA OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" A LOS QUE SE REFIERE EL MISMO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CLÁUSULA PRIMERA. - "**EL PROVEEDOR**" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "**LA ALCALDÍA**" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

El catálogo de conceptos señalado en el anexo 2 del presente contrato es enunciativo mas no limitativo y los servicios que no se encuentren dentro del mismo, para su autorización se deberá realizar el procedimiento del "**ANEXO 3**"

"ANEXO DOS":

AL FINAL DEL CATALOGO DE CONCEPTOS SE AGREGA EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

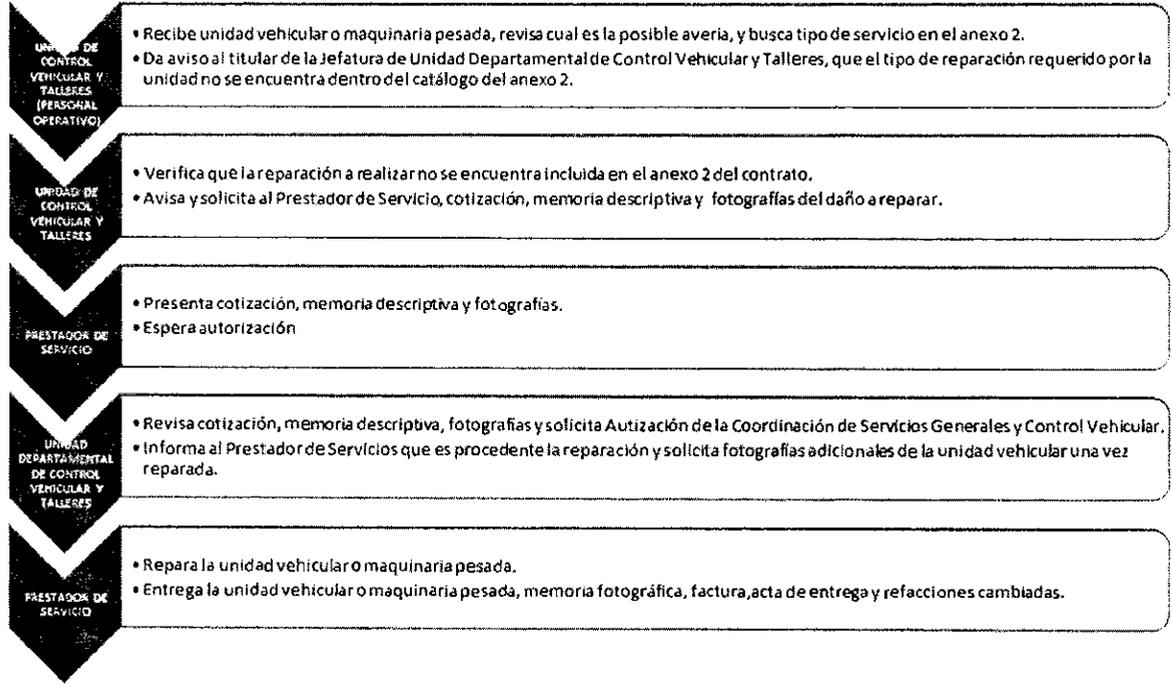
El presente catálogo de conceptos señalado en el anexo 2 del presente contrato es enunciativo mas no limitativo y los servicios que no se encuentren dentro del mismo, para su autorización se deberá realizar el procedimiento del "**ANEXO 3**"

"ANEXO TRES":

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A UNIDADES VEHICULARES DIESEL, GASOLINA Y MAQUINARIA PESADA QUE NO SE INCLUYEN DENTRO DEL ANEXO 2 DEL CONTRATO



CONVENIO MODIFICATORIO
CONTRATO: CAPS/23-05/017 CM1
CASTRO DIESEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.



Es importante precisar, que en virtud de que los contratos celebrados son abiertos de conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos Mínimos y Máximos no sufren cambios, por lo que los trabajos adicionales que se requieran deberán de cubrirse con el monto autorizado en el contrato.

CUARTA. DERIVADO DE LO DECLARADO EN EL PUNTO 1.1 POR “LA ALCALDÍA” Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS NO SUFREN CAMBIOS POR LO QUE LOS MONTOS, QUEDAN DE LA MISMA MANERA:

QUINTA. QUE DERIVADO DE LO DECLARADO EN EL PUNTO 1.1 POR “LA ALCALDÍA” AL CONTRATO CAPS/23-05/017, **NO APLICA** EL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. QUE ESTA MODIFICACIÓN SERÁ VÁLIDA Y OBLIGATORIA EN LO SUBSECUENTE; POR LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO CAPS/23-05/017 SERÁ HECHO EN CONJUNTO CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SEPTIMA. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO CAPS/23-05/017 QUE NO FUERON MODIFICADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSERVARÁN SU VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD EN LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE ESTABLECIDOS.



CONVENIO MODIFICATORIO
CONTRATO: CAPS/23-05/017 CM1
CASTRO DIESEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

OCTAVA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

NOVENA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD, EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2023.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

Guillermo Castro Saade
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y
Servicios Generales

Lic. Diana Torres García
Coordinadora de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del convenio CAPS/23-05/017 CM1 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Castro Diesel Automotriz, S.A. de C.V. en fecha 2 de agosto de 2023.

CAPTURISTA: SCS